

PRINCIPALES MEDIDAS TRIBUTARIAS DEL MENSAJE N.º 018-374

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

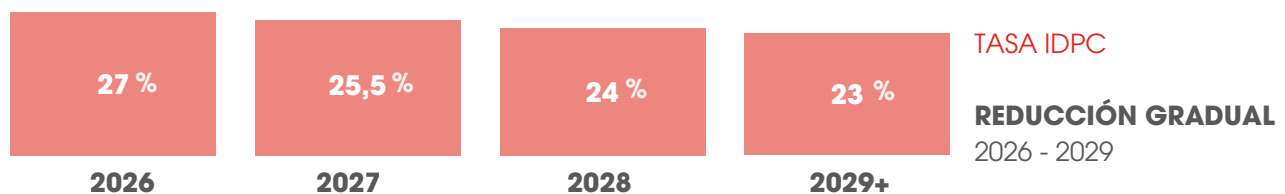
El Poder Ejecutivo ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados el Mensaje N.º 018- 374, correspondiente al proyecto de ley “Para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social”, actualmente en primer trámite constitucional bajo el Boletín N.º 18216-05. La iniciativa contiene un paquete amplio de medidas económicas, regulatorias y fiscales, incluyendo modificaciones relevantes en materia tributaria destinadas a reactivar la inversión, mercado de capitales, el empleo y la recaudación fiscal.

I. MEDIDAS TRIBUTARIAS PERMANENTES

» 1. REBAJA DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

El proyecto propone reducir gradualmente la tasa del Impuesto de Primera Categoría desde el 27% hasta el 23% respecto de aquellos contribuyentes sujetos al régimen general del artículo 14 A) de la Ley de Impuesto a la Renta.

La tasa por años comerciales sería:



Para las Pymes, se mantienen las tasas transitorias ya establecidas por la Ley N.º 21.755 (12,5% para los años 2026 y 2027 y 15% para el año 2028), convergiendo al 23% desde 2029 en adelante.

» 2. REINTEGRACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

El proyecto busca transitar desde el sistema parcialmente integrado del art. 14 A) de la LIR vigente hacia un régimen de integración plena, permitiendo que el crédito por Impuesto de Primera Categoría sea imputable en su totalidad a los impuestos finales.

La transición se realizaría gradualmente:

- Restitución de 30% del crédito en el año 2027.
- Restitución de 20% en el año 2028.
- integración total desde el año 2029 en adelante.

En términos prácticos, esto permitiría que el 100% del impuesto pagado por la empresa sea imputable a los impuestos finales de sus propietarios, simplificando el tratamiento de los créditos con y sin restitución además de modificar las reglas de registros de rentas empresariales, tributación de pymes, término de giro, impuestos finales, retenciones, entre otros.

» 3. RÉGIMEN DE INVARIABILIDAD TRIBUTARIA PARA INVERSIONISTAS

Se propone establecer un régimen de **invariabilidad tributaria** para inversionistas locales y extranjeros que desarrollen determinados proyectos en Chile, siempre que la inversión sea **igual o superior a US\$ 50 millones**. El régimen tendría vigencia de 25 años mediante contratos suscritos con el Estado, cuya carga tributaria sería equivalente a aquella aplicable a la fecha de la suscripción de este y podría cambiar en la medida que beneficie al inversionista.

» 4. ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO DE 10% A GANANCIAS DE CAPITAL BURSÁTILES

El proyecto propone eliminar el impuesto único de 10% aplicable a las ganancias de capital obtenidas en la enajenación de valores con presencia bursátil, tales como acciones y cuotas de fondos mutuos o de inversión. Con ello, se restablecería el tratamiento anterior a la Ley N.º 21.420, bajo el cual dichas rentas podían calificar como "ingresos no constitutivos de renta".

Como consecuencia, también se suprimirían normas asociadas a la deducción de pérdidas bursátiles, retenciones y obligaciones de información vinculadas a dicho impuesto.

» 5. CRÉDITO TRIBUTARIO AL EMPLEO FORMAL

Se crea un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría para contribuyentes del régimen general del art. 14 A) y del régimen Pro Pyme del art. 14 D) N° 3 que paguen remuneraciones. El crédito será equivalente al **15% de las remuneraciones mensuales individuales que no superen las 7,8 UTM (m\$ 545)**, disminuyendo este crédito progresivamente para remuneraciones entre 7,8 y 12 UTM. El proyecto regula también su aplicación en jornadas parciales, las exclusiones, incompatibilidades y eventuales sanciones por uso indebido.

La lógica de esta medida es reducir el costo tributario asociado a la contratación formal y apoyar el empleo.

» 6. AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DFL 2

Se propone un nuevo tratamiento para viviendas acogidas al **DFL 2**, permitiendo que las rentas de arriendo de la tercera vivienda económica y siguientes, tratándose de inmuebles de hasta 90 m², queden afectas a un impuesto único de 5% aplicado sobre las rentas según el respectivo contrato.

Este régimen **también podría ser utilizado por personas jurídicas** propietarias de las referidas viviendas económicas y por personas naturales que las hayan asignado a su empresa individual, cumpliendo los requisitos del proyecto. Este ingreso constituirá una renta exenta para los efectos del Registro de Rentas Empresariales.

» 7. EXENCIÓN DE CONTRIBUCIONES PARA ADULTOS MAYORES

Se propone una exención del 100% del impuesto territorial respecto de la vivienda principal de personas naturales de **65 años o más**, limitada a una sola propiedad a nivel nacional y sujeta a requisitos de residencia habitual, domicilio electoral y reglas especiales en caso de copropiedad o sucesión por causa de muerte.

» 8. FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

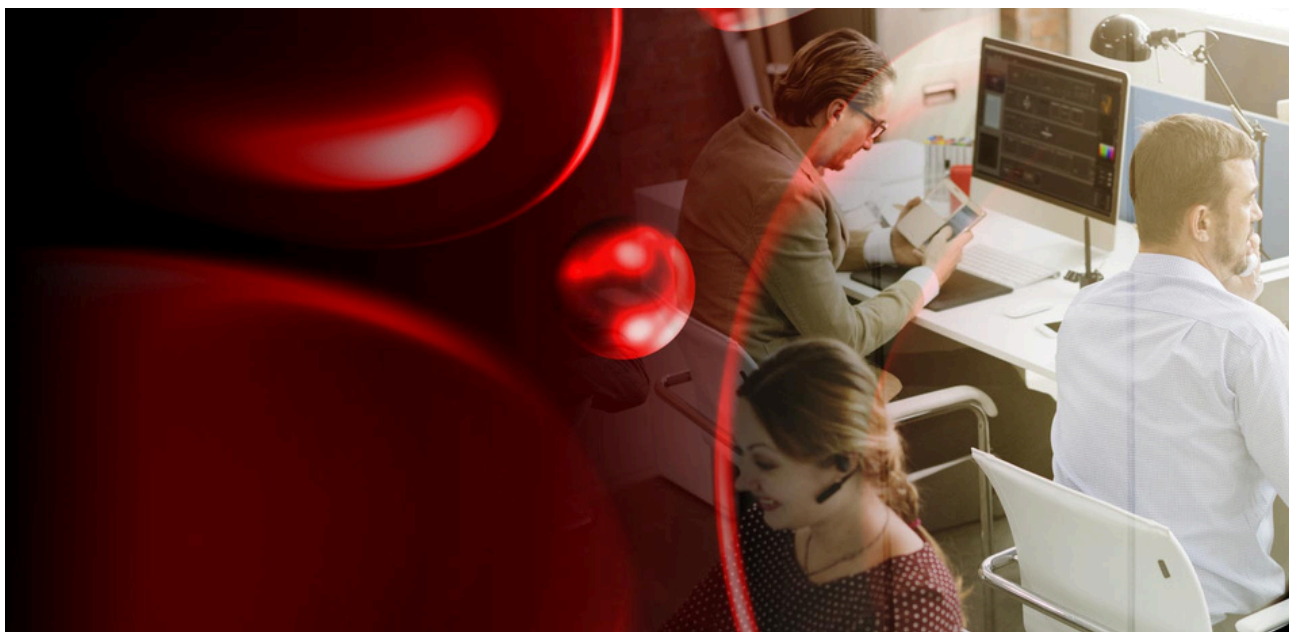
El proyecto fortalece las facultades de fiscalización del SII, autorizándolo a requerir, recibir y cruzar información nominada proveniente de órganos de la Administración del Estado. También se regula el intercambio de información con la Dirección de Presupuestos, bajo reglas de confidencialidad, seguridad, secreto y reserva.

» 9. ELIMINACIÓN DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA SENCE

El proyecto elimina la franquicia tributaria para gastos en capacitación y ajusta las normas vinculadas a cursos financiados con cargo a dicha franquicia, incluyendo obligaciones de empleadores, funciones del SENCE y reglas aplicables a OTEC.

» 10. MEDIDAS CONTRA EL CONTRABANDO DE TABACO

El proyecto incorpora medidas sancionatorias asociadas al contrabando de tabaco, incluyendo incautación de vehículos utilizados para cometer ilícitos, nuevas penas y reglas para acelerar el remate de vehículos incautados.



II. MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS

Las siguientes son las medidas transitorias las que tendrán vigencia limitada en cuanto a su aplicación y ejercicio de opción:

» 1. DECLARACIÓN DE BIENES O RENTAS EN EL EXTRANJERO

Se establece un mecanismo extraordinario y transitorio para que contribuyentes domiciliados, residentes, establecidos o constituidos en Chile puedan regularizar bienes o rentas mantenidos en el extranjero que no hayan sido oportunamente declarados. El régimen aplicaría por 12 meses y contemplaría un impuesto único de 10% sobre los activos declarados.

La tasa se reduciría a 7% si los activos ingresan efectivamente a Chile y se mantienen invertidos en el país por al menos cinco años. La propuesta excluye bienes o rentas situados en jurisdicciones de alto riesgo o no cooperativas según el GAFI sobre lavados de activos, e incorpora mecanismos de control entre el SII, la Unidad de Análisis Financiero y otras instituciones.

» 2. IMPUESTO SUSTITUTIVO SOBRE FUR, STUT Y RETIROS EN EXCESO

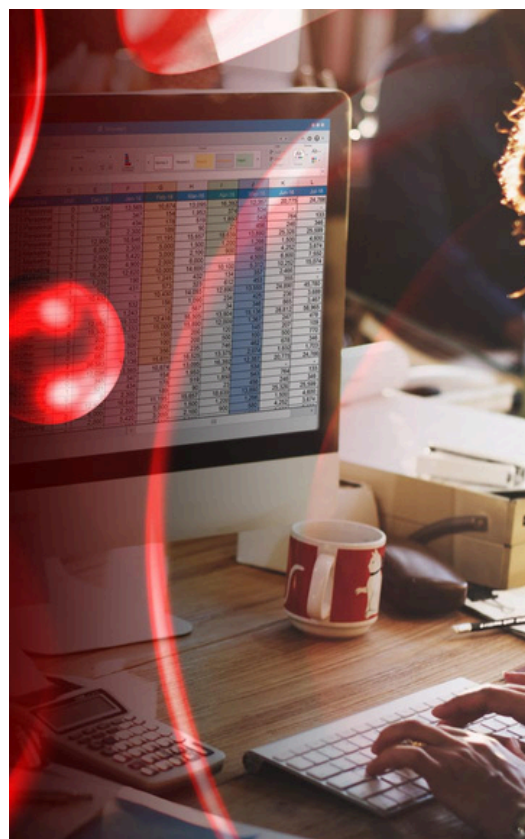
El proyecto contempla una ventana transitoria para que empresas con saldos acumulados en el **Fondo de Utilidades Reinvertidas**, en el **Saldo Total de Utilidades Tributables** o con ciertos retiros pendientes, puedan pagar un impuesto único sustitutivo de 10%. La opción deberá ejercerse dentro de un plazo de 8 meses desde la publicación de la ley.

El pago sustituiría la tributación con impuestos finales que habría correspondido conforme al régimen general, aunque implicaría la pérdida de los créditos de Impuesto de Primera Categoría asociados a esas utilidades. Una vez pagado el impuesto, las cantidades quedarían completamente tributadas y podrían ser retiradas, distribuidas o remesadas sin nuevas cargas tributarias.

» 3. EXENCIÓN TRANSITORIA DE IVA EN VENTA DE VIVIENDAS NUEVAS

En materia inmobiliaria, el proyecto contempla una exención transitoria de IVA aplicable a la primera venta de viviendas nuevas con recepción definitiva anterior a la publicación de la ley. La exención regiría por un año contado desde el mes siguiente a dicha publicación e incluiría estacionamientos y bodegas cuando se vendan conjuntamente con la vivienda. Se ampliaría este beneficio a las compraventas realizadas bajo ciertas condiciones que ocurran entre la fecha del ingreso del mensaje presidencial que inició la tramitación del proyecto y la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

Se excluyen las transferencias entre empresas relacionadas.



» 4. REBAJA TRANSITORIA DEL IMPUESTO A LAS DONACIONES

Se propone una rebaja transitoria del 50% del impuesto a las donaciones, aplicable por una sola vez a donaciones otorgadas mediante escritura pública dentro del plazo de un año contado desde el mes siguiente a la publicación de la ley. Las donaciones acogidas a este régimen no requerirían trámite de insinuación judicial.

La medida exige cumplir ciertas condiciones orientadas a resguardar la participación de legitimarios y asignatarios de cuarta de mejoras, además de reglas para evitar efectos elusivos en futuras enajenaciones de los bienes donados.

Las donaciones que se efectúen a personas distintas a los legitimarios y/o asignatarios no dan derecho a este beneficio.

» 5. FACILIDADES DE PAGO Y CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS ANTE TESORERÍA

En materia de deudas tributarias, se faculta transitoriamente a la **Tesorería General de la República** para otorgar facilidades de pago respecto de impuestos y obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2025. En caso de pago al contado, se permitiría condonar hasta el 100% de los intereses y hasta el 80% de las multas; en caso de convenio, hasta el 95% de los intereses y hasta el 75% de las multas, con un pie mínimo del 10% del capital y hasta 24 cuotas mensuales.

» 6. REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES

El proyecto contempla un procedimiento de regularización para deudas municipales, incluyendo permisos de circulación, patentes comerciales, industriales, profesionales, derechos de aseo y otros derechos municipales devengados dentro de los tres años anteriores al 1 de enero de 2026. La solicitud debe presentarse ante la municipalidad dentro de un plazo determinado y puede dar lugar a condonación total de intereses y multas.

En síntesis, el proyecto combina tres tipos de medidas tributarias: **rebajas e incentivos permanentes**, como la reducción del Impuesto de Primera Categoría, la reintegración del sistema y el crédito al empleo; **medidas transitorias de recaudación o regularización**, como la declaración de activos en el extranjero, los impuestos sustitutivos y la rebaja del impuesto a las donaciones; y **medidas sectoriales**, especialmente en vivienda, inversión, contribuciones, capacitación y fiscalización.

Eso sí, es importante tener presente que se trata de un **proyecto de ley en tramitación**, por lo que su contenido puede sufrir modificaciones relevantes durante la discusión legislativa.

Cualquier duda al respecto sobre alguno de los oficios, u otras materias de índole tributaria, favor de dirigirse con los profesionales de Auren y con mucho gusto atenderemos sus inquietudes.

Saluda atentamente,

AUREN TAX & LEGAL

CONTÁCTANOS

SOCIO PRINCIPAL

Mario Cayupán
mario.cayupan@auren.cl

TAX & LEGAL

Paula Mora
paula.mora@auren.cl

AUDITORIA

Patricio Castillo
patricio.castillo@auren.cl

BPO (CONTABILIDAD Y RRHH)

Cecilia Pérez
cecilia.perez@auren.cl

FINANZAS CORPORATIVAS Y CONSULTORIA

Jessica Carvajal
jessica.carvajal@auren.cl

ASOCIADOS:

- **SOSTENIBILIDAD**
Cristobal de la Maza
- **COMPLIANCE**
Nicolás Yañez

LEGAL Y OTROS

contacto@auren.cl

NUESTRAS SEDES

PUNTA ARENAS

Roca N°817, oficina 34. Punta Arenas.
+(56) 224710490

Pilar Gaete
pilar.gaete@auren.cl

TALCA

Calle 1 Norte 931, oficina 421. Talca.
+(56) 71 2510590

Patricio Castillo
patricio.castillo@auren.cl

TEMUCO

Aldunate 620, oficina 603. Temuco.
+(56) 452953131, +(56) 991386329

Marcela Cid
marcela.cid@auren.cl

SANTIAGO DE CHILE

Cruz del Sur 133, of.1003, Las Condes.
+(56) 224710490
contacto@auren.cl

AUREN EN EL MUNDO



AUREN TIENE PRESENCIA EN 11 PAÍSES Y
CUENTA CON 62 OFICINAS EN EL MUNDO.

MEMBER OF THE
FORUM OF FIRMS

Member of
Antea
Alliance of
independent firms

Cerca de ti para llegar más lejos

auren.com/cl